



**ACUERDO No.131
DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERIA**

Por la cual se modifica el Acuerdo de Consejo de Facultad No. 118 de 2021.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el literal a, del artículo 60 del Acuerdo Superior 01 de 1994 –Estatuto General- y en el artículo 1 del Acuerdo Académico 66 de 1996 modificado por el Acuerdo Académico 150 de 1999 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El 01 de febrero de 2021 fue expedido el Acuerdo de Consejo de la Facultad de Enfermería N° 118, por el cual se aprueba la modificación de la denominación del programa académico de posgrado de Especialización de cuidado de enfermería al paciente con cáncer y su familia por “Especialización en Enfermería Oncológica” y se aprueba el plan de estudios.
2. En el artículo 2 del citado acuerdo se omitió indicar el número total de créditos con los cuales fue modificado el plan de estudios de la “Especialización en Enfermería Oncológica”.
3. En el artículo 8 del precitado acuerdo, se estableció un plan de transición para los egresados que hubiesen obtenido el título de especialistas en cuidado al paciente con cáncer y su familia, que soliciten cambiar su título por el de especialistas en Enfermería Oncológica.
4. El párrafo del artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 establece lo siguiente:

*El cambio de la denominación del programa autorizado por el Ministerio de Educación Nacional habilita a la institución para otorgar el título correspondiente a los **estudiantes** que hayan iniciado la cohorte con posterioridad a la fecha de dicha modificación. Los **estudiantes** de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación podrán optar por obtener el título correspondiente a la nueva denominación según lo soliciten a la institución o en todo caso con su consentimiento expreso; de no mediar solicitud, los estudiantes continuarán con las mismas condiciones del registro calificado que los amparaba al iniciar sus estudios. (Negrilla fuera del texto).*



5. El artículo 97 del Estatuto General define al egresado de la Universidad de Antioquia como la persona que estuvo matriculada en un programa académico de pregrado o de posgrado, culminó sus estudios y obtuvo el título correspondiente.
6. Los egresados no tienen la calidad de estudiantes, toda vez que estos no se encuentran matriculados dentro del programa, en consecuencia, no es posible incluirlos en el régimen de transición establecido para estudiantes activos consagrado en el Acuerdo de Consejo No. 118 de 2021.
7. En este sentido, el artículo 8 del Acuerdo 118 del 1 de febrero de 2021 del Consejo de Facultad de Enfermería contradice el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, que reglamenta la Ley 1188 de 2008, estando así dentro de la causal del numeral 1 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para realizar la revocatoria directa.
8. El Acuerdo 118 del 1 de febrero de 2021 del Consejo de Facultad de Enfermería, al tratarse de un acto administrativo de carácter general, no requiere de autorización expresa de sus destinatarios para ser modificado.
9. Por tanto, el Consejo de Facultad de Enfermería debe modificar el Acuerdo 118 del 1 de febrero de 2021, específicamente derogando el artículo 8, bajo la mencionada causal y precisando en el artículo 2 el número de créditos del programa, acorde con lo establecido en la Resolución 017583 de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional que autorizó pasar de 33 a 36 créditos académicos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 del Acuerdo 118 del 1 de febrero de 2021 del Consejo de Facultad de Enfermería, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 2.** Aprobar la modificación del plan de estudios del programa académico de posgrado “Especialización en Enfermería Oncológica”, con 36 (treinta y seis) créditos académicos, según plan de estudios anexo.*

Parágrafo. Esta precisión en el número total de créditos del plan de estudios, no modifica las condiciones académicas de los estudiantes del programa de posgrados a los que les aplique el Acuerdo 118 del 1 de febrero de 2021 del Consejo de Facultad de Enfermería.



ARTICULO 2. Derogar el artículo 8 del Acuerdo No.118 del 1 de febrero de 2021 del Consejo de Facultad de Enfermería.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de septiembre de 2022

JUAN GUILLERMO ROJAS

Presidente del Consejo

SANDRA PATRICIA URIBÉ VELASQUEZ

Secretaria del Consejo